

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010.

<p>Sres. asistentes.</p> <p>- - - -</p> <p><u>PRESIDENTE</u></p> <p>D. Antonio García Salguero (IU-SIEX)</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p>D^a. Antonia Casco Mateo (IU-SIEX).</p> <p>D. Ramón Meneses Carvajal (IU-SIEX).</p> <p>D^a. Adela Santos Sánchez (IU-SIEX).</p> <p>D. Antonio Fernández Iglesias (PSOE).</p> <p>D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE).</p> <p>D^a. Aurora López Gallego (PSOE)</p> <p>D^a. Antonia M^a. Casillas Llera (PP).</p> <p><u>SECRETARIO ACCTAL.</u></p> <p>D. Diego Martín Fernández</p>
--

En Villalba de los Barros a 30 de abril de dos mil diez.

Siendo las veinte horas se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio García Salguero, con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, excusándose D.^a María Inmaculada García Esperanza y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y del orden del día en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

1.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Declarado el acto abierto por el Sr. Presidente, éste pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o aclaración al acta, al no producirse aclaración alguna la declaro aprobada.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

NUMERO	FECHA	ASUNTO
19/2010	29/03/2010	NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ACCIDENTAL.
20/2010	07/04/2010	SOLICITUD UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL
21/2010	22/04/2010	CONVOCATORIA COMISIÓN DE HACIENDA
22/2010	22/04/2010	CONVOCATORIA COMISION DE FESTEJOS
23/2010	28/04/2010	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN ORDINARIA

3.- SOLCITUD PARA CORTAR CAMINO DE SANTA MARTA A FUENTE DEL MAESTRE.

La Presidencia comenta que el vecino José Bueno Becerra, solicita permiso para atravesar el camino para poner una tubería de riego. Comunica también que el técnico municipal ha informado que se necesita una memoria técnica donde se identifique el tipo de obra y las características de la misma y así poder informar la misma.

El Sr. Presidente propone que se conceda la autorización pero condicionado al informe técnico.

La Sra. López, portavoz del PSOE, alude a que como las licencias de obras se autorizan por la Junta de Gobierno Local pues en este punto, en su opinión, no debe entrar en el asunto en cuestión y se abstendrán. Continúa, la Sra. López, diciendo que no consideran necesario traer a pleno la concesión de este permiso.

La Presidencia contesta a la Sra. Portavoz que eso sería correcto si se tratara de una licencia de obras, pero se trata de conceder un derecho de paso por un bien público sujeto a dominio público y eso es competencia para del Pleno Corporativo.

La Sra. Casillas, portavoz del PP, comenta que de qué sirve el debate si hasta que no informe el técnico no se va a decidir nada y así se trataría a todos igual.

La Presidencia comenta que no está claro el concepto en la solicitud y se queda pendiente hasta que se emita el correspondiente y preceptivo informe y se confeccione el correspondiente expediente de autorización de paso por un camino público.

4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS EN EL CAMINO DE LOS PICOS PARA ATRAVESAR CON TUBERÍAS DE RIEGO.

Por la Presidencia se procede a la lectura de la solicitud de Manuel Moreno Carcaboso en la que manifiesta que para la mejora y ampliación del riego de su explotación agrícola es necesario atravesar con tuberías de riego el camino denominado Camino de los Picos, polígono 16 parcela 9004 del Término Municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

Continúa la Presidencia manifestando que se trata, como de todos es conocido, de una obra ya realizada y que por los motivos que sea ahora necesita, para legalizar los pozos ante Confederación Hidrográfica del Guadiana, que el Ayuntamiento conceda un permiso de algo que antes no ha solicitado.

La Sra. Portavoz del PSOE manifiesta que aunque no es correcta la actuación, existe en este Ayuntamiento un precedente y que por ello ahora se debe conceder.

Por la Presidencia se considera suficientemente debatido el punto y somete a votación la siguiente propuesta:

AUTORIZAR a D. Manuel Moreno Carcaboso con DNI 76173723T y domicilio en calle Mayorazgo número 19 de Villalba de los Barros para atravesar el denominado camino de los Picos, Polígono 16 parcela 9004 del Término Municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), sin perjuicio de tramitar ante los otros Organismos los trámites preceptivos para este tipo de obras de respetar la legislación de medio ambiente y demás leyes aplicables.

Además si el Ayuntamiento tuviera que proceder a realizar alguna actuación en dicho camino y la goma o tubería instalada resultara dañada el propietario deberá por su cuenta proceder a repararla y modificar su trayectoria si fuera necesario.

La presente autorización se otorga en precario, para los fines de riego de explotación agrícola, sin que pueda constituir derecho alguno a favor del autorizado y debiendo, el interesado, sin indemnización alguna y a su costa, retirar la instalación si el Ayuntamiento necesitara disponer por cualquier motivo de los terrenos del camino.

Resultando APROBADO POR UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 1 voto del P.P.)

5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA “DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y REDES WIFI”..

Por la Presidencia se comenta se comenta que se trae a Pleno acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local donde se adoptó el siguiente acuerdo:

“Destinar el importe de 8.375,00 € financiado el 100% por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, pertenecientes al Plan Adicional Local de Obras y Servicios anualidad 2010 en la siguiente forma:

- Dotación de equipamiento informático y de redes Wifi, por importe de 2.274,00 €
- Mantenimiento del servicio de alumbrado público, por importe de 6.101,00 €

El Sr. Fernández, concejal del PSOE, expone que no está en contra del gasto que se propone, pero sí está en contra de la forma en la que se trae esta proposición de acuerdo, pues está en contra de ratificar un acuerdo que previamente ha adoptado la Junta de Gobierno Local aludiendo, el Sr. Fernández, a que en ese órgano colegiado solo está representado un partido político.

La Sra. Portavoz del PP, Sra. Casillas, expone que no entiende porque se trae a Pleno si es competencia de la Junta Local de Gobierno y si ya se ha aprobado pues para qué ratificarlo por el Pleno.

La Presidencia comenta que se trae a Pleno a parte de para que tenga conocimiento para que se pronuncie sobre el asunto, ya que si no lo trae el Pleno no debatiría.

El Sr. Meneses, concejal de IU-SIEX, comenta, ante la referencia a que no disponía de información sobre este asunto mencionada por el Sr. Fernández, que en la Comisión Informativa de Hacienda se le informó explícitamente del contenido de estos acuerdos así que no puede decir que no sabía nada.

Por los concejales, que destina más tiempo de debate a la redacción del título del punto que al propio punto en sí mismo, debaten exponiendo opiniones hasta decidir, en lo referente a la redacción del título del punto, eliminar la palabra ratificación y se propone que el acuerdo a adoptar sea “APROBAR EL PROYECTO DE GASTO...” y con este cambio la intención de voto sería unánime.

Por la Sra. López se quiere hacer constar en acta que el PSOE no está en contra de los gastos propuestos con cargo al remanente concedido por la Excma. Diputación Provincial al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, sino que están en contra de la forma con la que se ha redactado el título del punto del orden del día.

La Sra. Casillas, portavoz popular, se manifiesta en el mismo sentido y además añade que confunde la redacción del punto en el orden del día.

La Sra. Santos pregunta que si el problema que tienen es, que donde pone “ratificar”, debe poner “aprobar, si procede,....” y con esa modificación lo aprobarían todos, pues que se cambie”.

El Sr. Fernández opina lo mismo.

Por la Presidencia se accede a cambiar la denominación del acuerdo en el sentido de que se propone: “Aprobar, si procede, destinar el importe de 8.375,00 € financiado al 100% por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, pertenecientes al Plan Adicional Local de Obras y Servicios anualidad 2010 en la siguiente forma:

- Dotación de equipamiento informático y de redes Wifi, por importe de 2.274,00 €
- Mantenimiento del servicio de alumbrado público, por importe de 6.101,00 €

La Presidencia somete la nueva propuesta a votación y el punto queda APROBADO POR UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 1 voto del P.P.)

6.- CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL.

La Presidencia comenta que ha tenido conocimiento de la existencia de un Consorcio formado por los municipios de Solana de los Barros, Santa Marta, Aceuchal, Villafranca de los Barros y Almendralejo con el que se pretende, desde el año 2006, construir y formar una televisión local digital que emita programación de los diversos pueblos consorciados.

Ante el asombro de la no presencia de nuestro pueblo en un proyecto de estas características y que en opinión de nuestro grupo favorecerá el conocimiento de nuestro pueblo y además prestará un servicio a los ciudadanos de Villalba de los Barros propongo al Pleno que se apruebe la solicitud de incorporación al Consorcio de T.D.T. de la Demarcación de Almendralejo (TDTL01BA).

Comenta la Presidencia que se enteró de este asunto de que había un consorcio formado por los pueblos de Villafranca, Almendralejo, Solana, Santa Marta y que Villalba de los Barros no estaba incluida aunque está dentro del ámbito de actuación.

Comenta el Sr. Presidente que ha mantenido conversaciones con el Alcalde tanto de Aceuchal como de Almendralejo y que le han comentado tanto el coste como el procedimiento para incorporarse a este Consorcio, y que consiste en la adopción por el Pleno Corporativo de acuerdo de solicitud de admisión en el mismo así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector del mencionado Consorcio.

La Sra. Casillas, portavoz del PP, se pronuncia en sentido favorable a la inclusión de Villalba de los Barros en el referido Consorcio.

La Sra. López, portavoz del PSOE, también se manifiesta a favor del texto incluido en el orden del día y apoya la solicitud de inclusión en el Consorcio.

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el punto lo somete a la voluntad del Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Villalba de los Barros en el **CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DEMARCACIÓN DE ALMENDRALEJO.**

SEGUNDO: Designar como vocales del Ayuntamiento de Villalba de los Barros en el Consejo Rector del Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Almendralejo, a D. Antonio García Salguero.

TERCERO: Remitir Certificación del nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Resultando APROBADOS por UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 1 voto del PP).

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA “AMALIA MARROQUÍN REAL”.

La Presidencia comenta que como es conocido el contrato de gestión del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día expira el 29 de julio de 2010 y para entonces habrá que tener un nuevo contrato en vigor y por ello se propone al Pleno la aprobación del expediente para licitar la gestión del servicio de residencia de mayores y centro de día.

Continúa la Presidencia comentando que el Pleno, por razón de la cuantía, es competente para adjudicar este tipo de contratos y se debe concretar la baremación, la duración, los tipos de méritos y demás requisitos contenidos en el borrador que se presenta o añadir los que el Pleno estime conveniente para su publicación y anuncio de licitación.

El Presidente resumiendo el pliego de cláusulas administrativas comenta que principalmente la decisión del Pleno debe centrarse en la baremación y considera que debe establecerse al menos tres criterios de adjudicación:

El primero basado en el mantenimiento de los puestos de trabajo en igual, mayor o menor número, que debería suponer el 60% de la cantidad total de puntos y que debe penalizar la reducción de puestos de trabajo.

El segundo, basado en una relación de equipamiento confeccionada por los servicios sociales del Ayuntamiento, y que van destinados a suplir las deficiencias que la residencia plantea en algunos recursos materiales. Respecto a este punto comenta que se han confeccionado tres anexos de tal forma que la suma de los tres suponga el 30% de la puntuación total de los méritos pero que se valorarán en el siguiente orden:

Las empresas que oferten el anexo primero tendrán el 15% de los puntos.

Las empresas que oferten el anexo segundo tendrán el 10% de los puntos, pero solo se valorará este segundo anexo si han ofertado también el primero completo, si no lo han ofertado no se valorará ni el primero ni el segundo.

Las empresas que oferten el anexo tercero obtendrán el 5% de los puntos, pero también con la condición necesaria de ofertar los dos precedentes completos.

La Sra. Casillas, portavoz del PP, comenta que si no se saca a concurso cuál sería la opción que el Ayuntamiento tendría.

La Presidencia comenta que ahora lo que se está tratando es la gestión por contrata y si no sale adelante pues se pensarán las opciones disponibles.

La Sra. López, portavoz del PSOE, manifiesta la confianza en la gestión municipal de la residencia de mayores, que se podría intentar y ver como nos va.

La Presidencia comenta que según los cálculos realizados pues la gestión por parte del Ayuntamiento sería deficitaria pero en cantidades asombrosas.

En cuanto al Pliego de Condiciones Administrativas el Sr. Meneses opina que debería baremar el salario que la empresa que se quede con la contrata prevé pagar a los trabajadores de la Residencia de Mayores.

Por los Concejales se pregunta si la empresa actual ha cumplido el contrato.

El Sr. Fernández manifiesta su disconformidad con algunos comentarios mencionados en las asambleas de los trabajadores donde según me cuentan se dice que el PSOE de Villalba de los Barros no quiere saber nada de la residencia de mayores y manifiesta que lo que quiere el PSOE es que la gestión sea municipal y no por contrata.

La Sra. Casillas, portavoz del PP, comenta que en numerosas ocasiones y en las sesiones plenarias donde se ha debatido algún tema relacionado tanto con la residencia como con la empresa que lo gestiona por el PSOE se ha manifestado su decisión de oponerse a todo lo relacionado con la residencia de mayores, incluso no participar en algunos actos y procedimientos de contratación.

Considerando la Presidencia que el punto ha sido debatido suficientemente somete el expediente de contratación a votación, del cual inserto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE HOGAR DE ANCIANOS
ASISTIDOS Y CENTRO DE DÍA DE VILLALBA DE LOS BARROS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de HOGAR DE ANCIANOS ASISTIDOS Y CENTRO DE DÍA DE VILLALBA DE LOS BARROS, cuya codificación es CPV 75310000-2.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de HOGAR DE ANCIANOS ASISITIDOS Y CENTRO DE DÍA DE VILLALBA DE LOS BARROS será el procedimiento abierto, varios criterios de valoración, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villalbadelosbarros.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo se establece en el importe de 353.749,95 € por la duración inicial del contrato, entendiéndose prorrateada la cantidad con su revisión si se diese la circunstancia de la prórroga.

Además se establecerá un ajuste mensual en función de la ocupación y del tipo de residente.

El precio que paga el ayuntamiento será la recaudación para la tasa más la subvención correspondiente por residente efectivo (por residente efectivo se entiende por persona viva, no entendiéndose residente efectivo si fallece).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de HOGAR DE ANCIANOS ASISITIDOS Y CENTRO DE DÍA DE VILLALBA DE LOS BARROS será de UN AÑO Y TRES MESES (desde 29-07-2010 hasta 28-10-2011), Con posibilidad de prórroga por plazo UN AÑO Y DOS MESES .

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Presentación Cuenta de Resultado detallada a efectos de acreditar la viabilidad de la empresa y proyecto, así como importes de los trabajadores que se soporten reflejada en la Cuenta de Resultado.

<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa</p>
--

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 9, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de BADAJOZ* y en el Perfil de contratante:

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de _____ mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación sobre criterios Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación relativa a los criterios cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

¹ De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [hasta el 3% del presupuesto del contrato]. [Téngase en cuenta que la garantía provisional tiene carácter optativo]

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

— *Mayor canon.*

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

— *Proyecto de explotación que incluirá estudio económico financiero de la futura explotación del servicio.*

— *Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar.*

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.-Por mantener todos los puestos actuales del hogar de mayores y el centro de día (13 cuidadoras limpiadoras a jornada completa , 2 cocineras a jornada completa, 2 ATS/DUE a jornada completa, 1 director de centro a jornada completa, jornada 20% psicóloga, jornada 0,20% fisioterapeuta): *184 puntos.*

2.-En caso de no mantener "todos" los puestos de trabajo, se otorgarán los siguientes puntos por cada uno de los siguientes puestos de trabajo que se mantengan:

Por cada Cuidadora-limpiadora a jornada completa.: _10_ puntos

Por cada Cocinera . a jornada completa.....: _10_ puntos

Por cada ATS/DUE. a jornada completa.....: _10__ puntos

Por cada Director de centro. a jornada completa.: _10_ puntos

Por cada Psicóloga.. a jornada parcial.. (0,20%)...: _2_ puntos

Por cada Fisioterapeuta.. a jornada parcial.. (0,20%)...: _2_ puntos

3.- Por disponer del suministro de equipamiento de la Residencia y del Centro de día del bloque 1 completo (AnexoI) 42 puntos. (Para proceder a puntuar los siguientes bloques debe ofrecerse el bloque 1 y 2 según proceda).

4.- Por disponer del suministro de equipamiento de la Residencia y del Centro de día del bloque 2 completo (AnexoII) 30 puntos. (Para que pueda puntuarse este criterio se deberá haber ofrecido el bloque 1 completo).

5.-. Por disponer del suministro de equipamiento de la Residencia y del Centro de día del bloque 3 completo (AnexoIII) 20 puntos. (Para que pueda puntuarse este criterio se deberá haber ofrecido el bloque 1 y 2 completo).

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Por la condiciones técnicas u operativa de actuación ofrecida por el licitador a desarrollar conforme a las condiciones técnicas a valorar (Anexo IV). 30 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- 1 Presidente de la Mesa , o quien legalmente le sustituya.
- 1 Vocal (Secretario de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.
- 3 Vocales técnicos de trabajo social de la mancomunidad, o quien legalmente le sustituya.
- 3 Vocales a elegir en el próximo pleno, o quien legalmente le sustituya.
- 1 Secretario de la Mesa, o quien legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento) en día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 19 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva [En su caso]²

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

² Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, siempre que lo justifique adecuadamente.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste **una complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]*

<p>CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados</p>
--

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

— los parámetros serán los establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

<p>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional</p>
--

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se

publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta la formalización del

contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas

En cuanto a las tarifas se estará a la regulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, publicada con anuncio nº 10260-Boletín nº 226 de miércoles, 25 de noviembre de 2009.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Tarifas

[Tal y como establece el artículo 77 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación].

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, *[y (en su caso), a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación]*.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

<p style="text-align: center;">CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico</p>

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato *[Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato]*.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista(casos de bajas temerarias,etc), se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato
--

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Villalba de los Barros, a _____ de _____ de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Antonio García Salguero.

Resultando APROBADO por MAYORÍA ABSOLUTA de cinco votos a favor (4 de IU-SIEX y 1 del PP) frente a tres abstenciones (PSOE).

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA FEESL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD.

Antes de iniciar la intervención de la Presidencia, la Sra. Casillas, portavoz del PP, manifiesta tener interés directo en este punto y por ello solicita del Presidente permiso para ausentarse durante el debate y votación de este punto.

La Presidencia concede el permiso y comenta que como ya es sabido se ha cumplido con el procedimiento de licitar las obras del nuevo Plan E y como la competencia de adjudicación y de contratación es del Pleno, se trae para continuar con el trámite.

Comenta que se ha reunido la mesa de contratación las sesiones pertinentes y como resultado traen la propuesta de contratar a la empresa E24H de acondicionamiento, S.L.U. al haber realizado la mejor oferta.

Por el Sr. Fernández se manifiesta el desacuerdo del PSOE con este procedimiento de contratación en el sentido que no se ha invitado a una empresa constructora del pueblo y la propuesta que el PSOE realizó en el pleno fue la de invitar a todas las empresas del pueblo.

Continúa el Sr. Fernández manifestando que el voto del PSOE será de abstención y los motivos son el que no se ha invitado a una empresa de Villalba de los Barros. En ningún caso los motivos son el que no esté de acuerdo con el adjudicatario seleccionado por la mesa de contratación.

La Presidencia contesta al Sr. Fernández que la ley marca como mínimo para contratar obras por este método de contratación, el invitar a tres empresas, y por el Pleno de este Ayuntamiento se han invitado a nueve empresas de Villalba de los Barros. Recuerda que los acuerdos en el Pleno se deciden por todos los Concejales y lo que el Pleno decidió fue que se invitara a todas las empresas de Villalba de los Barros menos a una y la Presidencia, como responsable de dar cumplimiento a las decisiones del Pleno, ha invitado a todas las empresas de Villalba de los Barros menos a una.

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el punto lo somete a votación la propuesta de adjudicar provisionalmente el contrato de la obra de abastecimiento de agua y saneamiento en varias calles de Villalba de los Barros a la empresa E24H de abastecimiento, S.L.U. y resultando APROBADO por MAYORÍA de 4 votos a favor (IU-SIEX) frente a 3 abstenciones (PSOE).

9.- PASOS ELEVADOS EN LA CALLE ALMENDRALEJO.

En estos momentos se incorpora de nuevo la Sra. Casillas, portavoz del PP, que se había ausentado en el debate y votación del punto anterior.

Por la Presidencia se comenta que el vecino Domingo Durán Guerrero solicitó a la Alcaldía la retirada del paso elevado de la calle Almendralejo. La Presidencia comenta que le dijo que se dirigiese por escrito al Pleno y lo que en el Pleno se decidiese pues eso se haría.

A continuación la Presidencia da lectura a la solicitud formulada al Pleno:

Dada lectura por la Presidencia se hace referencia a que esos pasos elevados se pusieron por decisión de la Comisión de Tráfico y que fue solicitado por los vecinos de la calle Almendralejo. Comenta también la Presidencia que esto no es serio, que no le parece correcto que el Ayuntamiento por decisión de la Comisión de Tráfico ponga unos pasos elevados y después se quiten y luego se pongan, en resumen, la Presidencia manifiesta que el Grupo de Gobierno no apoya la solicitud de quitar el paso elevado de la calle Almendralejo y manifiesta también que si el Pleno lo aprueba pues de inmediato se quitarán.

La Sra. López, portavoz del PSOE, manifiesta que no es cuestión de estar poniendo y quitando los pasos elevados una y otra vez, pero que si los vecinos de la calle en cuestión lo solicitan pues habrá que concederlo y por ello manifiesta apoyar la solicitud de los vecinos.

La Sra. Casillas, Portavoz Popular, pregunta qué sucede con los pasos elevados de la calle Almendralejo que tan pronto se pide que se ponga como se pide que se quiten. Haciendo alusión a lo mencionado por la Portavoz Socialista, la Sra. Casillas comenta que si porque lo pidan los vecinos hay que concederlo pues entonces por esa regla de tres estaríamos quitando y poniendo pasos elevados, cambios de dirección de circulación, aparcamientos, etc... y que a ella también le gustaría que se pusieran pasos elevados en el camino asfaltado que pasa cerca de su casa y sin embargo ella entiende que hay otras necesidades prioritarias. La Sra. Casillas resume diciendo que si se ha de atender la solicitud de los vecinos que se atienda pero con justificación de la solicitud.

Por la Presidencia se considera el punto suficientemente debatido y somete a votación la solicitud de retirada del paso elevado de la calle Almendralejo resultando RECHAZADO por tres votos a favor (PSOE) frente a cinco votos en contra (4 de IU-SIEX y 1 del PP).

Por el Sr. Meneses se comenta que no todos los vecinos de la calle Almendralejo están de acuerdo con la solicitud de quitar los pasos elevados.

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el punto, somete a votación la propuesta de quitar el paso elevado de la calle Almendralejo resultando RECHAZADA por tres votos a favor (PSOE) frente a cinco votos en contra (4 de IU-SIEX y 1 del PP).

10.- CESE DE ACTIVIDAD DEL CONSERJE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA EN LA ACTIVIDAD DE CAFÉS Y BARES POR RAZONES SANITARIAS.

La Presidencia comenta que desde el 11 de julio de 2009 el responsable de sanidad tiene abierto un cese cautelar de la actividad de bar y por debido a esto en el bar del Hogar del Pensionista no se pueden hacer o preparar comidas ni aperitivos.

Continúa diciendo que el Veterinario ha comunicado a la Alcaldía que tiene que cesar esa actividad porque el conserje no hace los trámites que según sanidad tiene que cumplir.

También el Alcalde comenta que no puede hacer nada el Ayuntamiento puesto que los trámites que se deben completar son propios del titular de la actividad y no del edificio ni las instalaciones que ya han sido adaptadas a las necesidades sanitarias e higiénicas que obliga la Ley.

En resumen, comenta la Presidencia, mientras no contrate el laboratorio para que certifique y controle la preparación de comidas y aperitivos por parte del veterinario se continuará con el cese definitivo de la actividad por motivos de salud pública.

La Sra. Casillas quiere conocer si este veterinario es el mismo que hizo el informe de la tenencia de cabras en local en terreno urbano.

Por la presidencia contesta que es el mismo.

El Sr. Fernández quiere conocer qué es lo que le falta para estar en regla con sanidad.

La Presidencia comenta que el carnet de manipulador de alimentos y el tener contratado con un laboratorio la certificación de que las comidas preparadas en el bar están controladas y se contemplan los requisitos sanitarios para su preparación y elaboración.

Continúa la Presidencia manifestando que lo que le falta es pagar el servicio del laboratorio pertinente que certifique la sanidad de las comidas elaboradas en el bar.

Por la Sra. López comenta que se podía conceder una ayuda a Pedro con carácter excepcional y puntual para abonar los ciento y algo de euros que supone la contratación del laboratorio.

Ante esta propuesta los concejales manifiestan su acuerdo y la proponen todos en el mismo sentido.

Sometida la Propuesta de conceder ayuda puntual y excepcional al conserje del Hogar del Pensionista del importe de la contratación del laboratorio de análisis durante el ejercicio 2010, resulta APROBADA por UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 1 del PP.).

11.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia informa al pleno de los siguientes asuntos:

- En lo referente al asunto del informe de la Policía Municipal sobre el vado permanente entrega copia a los concejales asistentes y da lectura del mismo.
- Respecto del Policía Municipal D. Joaquín Méndez Sánchez manifiesta la Presidencia que ha presentado un escrito por el que se solicita al Pleno la concesión de la segunda actividad por motivos de salud y que en el escrito viene acompañado del informe del cardiólogo. Informa también la Presidencia que la segunda actividad se ha de dotar en los correspondientes presupuestos y también está haciendo las oportunas averiguaciones en cuanto a las condiciones en las que se debe realizar.
- Dice que se ha recibido de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural Resolución de fecha 21 de abril de 2010, nombrando Secretario interino a D. Jesús Fermín Vicente Trujillo el cual ha tomado posesión y comienza el martes a trabajar.
- La Presidencia quiere mostrar su público agradecimiento por los servicios prestados durante este periodo en el que ha desarrollado accidentalmente las funciones de Secretaría.
- También comenta la Presidencia que la Consejería de los Jóvenes y el Deporte ha aprobado a la Mancomunidad la subvención de dinamizadores deportivos para el periodo 2010 – 2013.
- Sobre el asunto del mesón informa que mediante escrito dirigido a actividades clasificadas por parte de un vecino, el día 4 de mayo se va a proceder a la realización de la prueba de sonorización del bar el mesón y así comprobar por los organismos de la Junta de Extremadura su adecuación a las normas que sobre ruidos rigen en nuestra comunidad autónoma.
- En cuanto al asunto de los oficiales del AEPSA decir que el segundo turno de oficiales entrará el día 4 de mayo y terminará el 3 de junio y que los oficiales seleccionados han sido Félix López Becerra y Alberto Jorge Parra.
- En cuanto al asunto de constitución de empresa mercantil con capital público en el porcentaje del 24,50%, la Presidencia da lectura al escrito y comenta que está haciendo las diligencias necesarias para conocer si es legal hacerlo o no y también ha solicitado un informe al Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz respecto de este asunto y para lo cual se le ha facilitado toda la información que se tiene en este Ayuntamiento al respecto y hasta que no se reciba el mencionado informe no se pronunciará el Alcalde.

12.- MOCIONES POR URGENCIA.

La Presidencia pregunta a los portavoces si alguno de los Grupos desea presentar moción por la vía de la urgencia, al no producirse ninguna se pasa al siguiente punto.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Fernández se comenta respecto al informe al que se hizo referencia sobre la obra de la residencia de ancianos en el pleno anterior, decir que no lo recordaba y continúa diciendo que en lo referente al cambio, en su legislatura, del destino de residencia para personas válidas a residencia para personas dependientes, de eso, no sabía nada. Continúa su intervención diciendo que lo ha consultado con Juan Manuel, ex-técnico municipal del Ayuntamiento y que le dijo que se hizo por requerimiento de la Junta de Extremadura, pero que como es conocido por los concejales no se ha traído a Pleno nunca este cambio. Continúa el Sr. Fernández manifestando que según Juan Manuel la Junta de Extremadura recomendó que ese cambio había que hacerlo puesto que lo reglamentado para asistidos vale también para válidos y lo reglamentado para válidos no vale para asistidos, pero no necesariamente tenía que destinarse a ancianos asistidos.

El Sr. Fernández comenta que a ver si va a resultar que en su legislatura también se ha quitado el puesto de ATS de Villalba de los Barros.

La Presidencia comenta que así es y que fue en su periodo cuando el área de salud correspondiente redistribuyó los puestos y destinó el ATS de Villalba de los Barros al centro de salud de Aceuchal.

El Sr. Fernández comenta que es verdad que antes de las elecciones cesaron al ATS de Villalba de los Barros pero él como Alcalde se personó en las dependencias y les comentó que si cesaban al ATS que también lo cesaran a él y en virtud de esa reunión destinaron un ATS de nuevo a Villalba.

La Sra. Casillas comenta, respecto de la intervención anterior, que dicho de esa manera podría parecer coacción al responsable de distribución de los efectivos del S.E.S., refiriéndose a la expresión “si lo quitan me voy yo también”.

Ante estas declaraciones la Presidencia le va a facilitar el acta dónde se suprime y destina el puesto de ATS al centro de salud de Aceuchal. Continúa la Presidencia manifestando que debido a las elecciones pues es normal que pusieran a un ATS a tiempo parcial para dar el pego, pero en realidad la plaza ya había “volado” para Aceuchal. También es verdad, continúa manifestando la Presidencia, que según el baremo de la Junta de Extremadura resulta que a Villalba de los Barros le corresponde un solo puesto de ATS y no dos.

El Sr. Fernández contesta que sí, que muy bien, pero que el ATS vino a Villalba de los Barros.

Interviene el Sr. Meneses para decir que el Sr. Fernández está vivo y presente actualmente y que si tiene tanta fuerza en esas instituciones que vaya y que les pida que vuelva el ATS a Villalba de los Barros

La Presidencia comenta que, a título personal, algunos Alcaldes compañeros de partido del Sr. Fernández le han comentado que tienen más apoyo e influencia por ser del partido socialista que por ser Alcalde, así que si no presionar ahora al S.E.S para que venga de nuevo el ATS a Villalba de los Barros pues será porque no le interesa.

El Sr. Fernández se pregunta que cómo es posible que no haya salido este informe hasta ahora siendo del 2007 y opina que se ha realizado por los auditores esos que tiene contratado el Ayuntamiento.

La Presidencia comenta que el informe de la construcción de la residencia de mayores y el destino para válidos o asistidos se lo han facilitado en la Junta de Extremadura y que es tan sencillo de comprobar si es de la Junta de Extremadura o no llamando directamente al servicio que lo firma y comprobar si tienen el original en el expediente.

La Sra. Santos comenta que cómo es posible que se dé una subvención para residencia de ancianos válidos y se destine a ancianos asistidos, por parte de la propia Junta de Extremadura.

La Sra. Casillas al hilo de lo mencionado por la Sra. Santos comenta que sería un nuevo proyecto y una nueva subvención y pregunta entonces cuantas subvenciones han dado para esa obra. También pregunta que cómo es posible que den una subvención para asistidos y el mobiliario sea de residencia de ancianos válidos.

La Sra. Casillas quiere hacer el ruego de que se atienda y se tramite el expediente de segunda actividad para el policía local D. Joaquín Méndez Sánchez.

También quiere conocer como se ha resuelto el asunto del vado que antes se informó por la Presidencia.

La Presidencia comenta que se ha informado al Pleno del informe emitido por la Policía Local y ya se traerá a Pleno para su debate y votación.

La Sra. Casillas quiere conocer cómo se seleccionan los trabajadores para trabajar en los turnos del AEPSA, pues le han llegado quejas de que algunos trabajadores no han ido desde hace mucho tiempo.

La Presidencia comenta que se le solicita oferta al SEXPE el cuál remite la lista de trabajadores que según los requisitos exigidos en la normativa tienen preferencia en ese momento y en virtud de ello se realizan los contratos de los turnos.

CIERRE.- Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós veinte horas del día arriba indicado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.